



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

357

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Periciales
Documentales
Especialidad de Contabilidad
Numero de folio **28583**, 28154, 25962, 23152, 21527
CI FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019

Asunto **Se formula requerimiento.**

Ciudad de Mexico, a 27 de julio de 2020
"2020, Año de Leona Vicario Benemerita Madre de la Patria"

LIC. EMMA VASQUEZ MARTINEZ

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO LA FEDERACION,
TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS
Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CIUDAD DE MEXICO

PRESENTE.

La que suscribe, Contadora Pública, Perito Oficial de la Fiscalía General de la Republica, designada para intervenir en la Carpeta de Investigacion citada al rubro, en atencion a su oficio A-XI-118/2020 de fecha 01 de julio de 2020, en el que indica lo conducente como a la letra dice "Se le solicita dejar sin efecto el planteamiento generado con fecha 08 de mayo de 2020, por lo que por este medio se realiza el replanteamiento de petición, debiendo considerar los puntos que a continuacion se enlistan para la emision de su dictamen

- 1 *Determine y cuantifique el importe pagado por el INFONAVIT a la empresa TELRA, REALTY S A P I de C V, por concepto de Indemnizacion por Daños y Perjuicios, derivado del Contrato de Transaccion de fecha 22 de agosto de 2020 (sic)*
- 2 *Derivado de lo anterior y conforme al análisis que realice en los tomos III partes 1,2,3, y 4, tomo IV y tomo XXII anexos I, II, III, IV y V, integrantes de la Carpeta de Investigación en comento, en donde se encuentran anexas las documentales exhibidas tales como*
 - a) *Documento emitido (sic) Detrimento Patrimonial (Perjuicios y Daños) incurridos por Telra Realty, S A P I de C V, por motivo de la terminacion anticipada de contratos y convenios celebrados con INFONAVIT de fecha 29 de agosto del 2017 emitido por el C Carlos Arturo Matsui Santana, Corredor Publico en ejercicio, titular de correduria publica número treinta (sic) ocho de la Ciudad (sic) Mexico, con el caracter de perito valuador que le confiere la Ley Federal de Correduría Pública*
 - b) *"Reporte de la Estimacion del Rango de Valor de Mercado de los programas de movilidad hipotecaria y de regularizacion de cartera que conforman la solucion integral al 31 de diciembre de 2016", emitido por la firma [REDACTED]*

Rey 2

F de 3
Ref IT-CO-01

FO-CO-05



- c) *"Informe de la Evaluación del Reporte de la Estimación del Rango de Valor de Mercado de los Programas de Movilidad Hipotecaria y de regularización de Cartera que conforman la solución integral al 31 de diciembre de 2016", emitido por Contador Público Certificado Jaime Omar Torres Pérez, Socio de Consultoría en Normatividad Financiera, De Anda, Torres, Gallardo y Cia S C de R L de C V, Miembro de Moore Stephens International Limited*
- d) *Que Diga el perito si la determinación realizada por el C. Carlos Arturo Matsui Santana, Corredor Público en ejercicio, titular de correduría pública número treinta (sic) ocho de la Ciudad (sic) México, con el carácter de perito valuador que le confiere la Ley Federal de Correduría Pública, mismo el cual se baso en los resultados de los documentos señalados en el inciso b) y c), se desprende de la contabilidad registrada en la empresa Telra S A P I de C V'*

Al respecto manifiesto el siguiente

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La prueba pericial en materia de contabilidad **consistirá en los puntos señalados en el oficio A-XI-118/2020 de fecha 01 de julio de 2020**, mencionado en el parrafo que antecede, conforme a lo indicado por la titular de esa agencia investigadora y responsable de la presente Carpeta de Investigación, datos citados al rubro

Por lo antes expuesto se formula el siguiente

REQUERIMIENTO

Hago de su conocimiento, que una vez comparecido ante usted, avocarme al estudio de las documentales integradas en TOMO I, TOMO II, TOMO III, TOMO IV, TOMO V, TOMO VI, TOMO VII, TOMO VIII, TOMO IX, TOMO X, TOMO XI, TOMO XII, TOMO XIII, TOMO XIV, TOMO XV, TOMO XVII, TOMO XVII, TOMO XIX, TOMO XXI, TOMO XXI, TOMO XXII, TOMO XXVII, TOMO XXVIII, TOMOXXIX, TOMO XXX, TOMO XXXI, TOMO XXXII cada uno con sus anexos respectivos, a la carpeta de investigación que me fue puesta a la vista y concluido el analisis realizado, no es posible dar desahogo a la petición encomendada, toda vez que resulta insuficiente la información proporcionada, para efecto de la determinación solicitada **en el primer punto que a la letra dice:**

**1 Determine y cuantifique el importe pagado por el INFONAVIT a la empresa TELRA, REALTY S A P I de C V por concepto de indemnización por Daños y Perjuicios derivado del Contrato de Transacción de fecha 22 de agosto de 2020 (sic)*

Respecto a dicha cuantificación de los montos erogados con relación al Contrato de Transacción de fecha 22 de agosto de 2017, para estar en condiciones de emitir la prueba pericial en materia de Contabilidad, es necesario que se aporte al expediente lo siguiente:

- 1- **Estado de Cuenta Bancario** a nombre de INFONAVIT de la cuenta bancaria número clabe interbancario: [REDACTED] 748 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S A por los meses de octubre y noviembre de 2017, documento que no se observa integrado al expediente, periodo afecto en el que se realizaron los pagos a la empresa Telra Realty S A P I, S A

